

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AS. No. **032**
Rad: 765203103004 2021 00046 00
Verbal/pertenencia

Arrimadas con anterioridad las fotografías de la instalación de la valla que fue objeto de saneamiento, evidencia la instancia bajo las disposiciones procedimentales aplicables a la etapa en que se encuentra el asunto a partir de lo adosado y en atención al control de legalidad efectuado, que corolario resulta la inclusión del contenido de las vallas en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas que se crean con derechos sobre el bien objeto de la demanda.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

Aportadas las fotografías de la instalación de la valla ordenada y acreditada previamente la inscripción de la presente demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, SE ORDENA la inclusión del contenido de la primera en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas con la advertencia de que quienes concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a85b9c6fe75b2964cb2dd92890ef5d4acee4df0feaf63c25c6cdcf3329c551**

Documento generado en 08/03/2024 03:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>